

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 203

UNIDAD EJECUTORA : 300 GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO  
NRO. IDENTIFICACION : 796

Señores:	R.U.C.	
Dirección:		
Telefono:	Fax:	
Nro. Cons.:	Fecha: 2/07/2025	Documento:
Concepto:	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DIPLOMAS Y ROLL SCREEN PARA CONCURSOS EDUCATIVOS	

CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD MEDIDA		PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	SERVICIO	SERVICIO DE IMPRESIONES EN GENERAL  700 DIPLOMAS DE 30CM X 21.5CM EN OPALINA DE 200GR, OFFSET SOLO TIRA FULL COLOR 12 ROLL SCREEN DE 100CM X 200CM, EN MATERIAL ALUMINIO PLATEADO  PLAZO DEL SERVICIO: 08 DIAS		
			<b>TOTAL</b>	

Las cotizaciones deben estar dirigidas a GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION CUSCO

Condiciones de compra

- Forma de pago:
- Garantia:
- La cotizacion debe incluir I.G.V.
- Plazo de entrega / Ejecucion del servicio:
- Tipo de moneda:
- Validez de la cotizacion:
- Remitir junto con su cotizacion la declaracion jurada y Pacto de Integridad, debidamente firmadas y selladas
- Indicar su razón social, domicilio fiscal y número de RUC

Atentamente;



**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE DIPLOMAS Y ROLL SCREEN PARA EL  
DESARROLLO DEL CONCURSO EDUCATIVO ETAPA REGIONAL****I. UNIDAD ORGANICA QUE REQUIERE EL SERVICIO**

DIGEP-Educación secundaria- Gerencia Regional de Educación Cusco

**II. DENOMINACION DE LA CONTRATACION**

Adquisición de diplomas y roll screen para el desarrollo de los Concursos Educativos en la etapa regional-2025

**III. META PRESUPUESTARIA**

META 057, Meta Especifica 2.3.2.7.1.1.6

**IV. FINALIDAD PUBLICA**

El presente documento tiene como finalidad de publicitar los Concursos Educativos: XXI Olimpiada Nacional Escolar de Matemática, Juegos Florales Escolares Nacionales y Crea y Emprende, XXXV Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología – EUREKA y Concurso Nacional Discurso y Ensayo Faustino Sánchez Carrión en la etapa regional 2025

**V. DESCRIPCIÓN DEL BIEN**

La empresa contratada deberá garantizar la oportuna de los diplomas, según el siguiente detalle.

**5.1. DIPLOMAS**

- Cantidad : 700 unidades
- Medidas : 30 cm x 21.5 cm
- Impresión : Offset solo Tira a full color
- Material : Opalina de 200 grs

**5.2. ROLL SCREEN**

- Cantidad :

Juegos Florales Escolares Nacionales	ONEM	Crea y Emprende	FENCYT	Faustino Sánchez Carrión	Total
5	2	1	1	3	12

- Medidas : 100 cm x 200 cm
- Impresión : Según diseño
- Material : Aluminio Plateado

**VI. PLAZO DE ENTREGA**

La fecha de entrega de los diplomas y roll screen es de 08 días de notificada la orden de compra, en la sede de la Gerencia Regional de Educación Cusco.

**VII. CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

Estará a cargo de la Oficina de Educación Secundaria

**VIII. FORMA DE PAGO**

El pago se realizará en un plazo máximo de diez hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria.





**IX. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la última conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**X. SUBCONTRATACION**

Se encuentra prohibida la subcontratación.

**XI. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios. F = 0.40



**XII. ANTICORRUPCION POR VICIOS OCULTOS**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de



los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**XIII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**XIV. GESTIÓN DE RIESGOS**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

**XV. CONFIDENCIALIDAD**

El proveedor guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad de la GEREDU. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio

**XVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme a lo establecido en Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

**XVII. OTRAS CONSIDERACIONES**

No se otorgarán viáticos y pasajes durante la prestación del servicio, salvo en casos en los que la Dirección de Gestión Pedagógica lo considere, presentando para ello la justificación correspondiente.

El incumplimiento injustificado de una o varias de las actividades descritas en el TDR será considerado como falta grave y causal de resolución del contrato, por lo que la entidad podrá dar concluido con los servicios prestados, sin reclamo alguno.

La Entidad podrá resolver el contrato con sola comunicación de tal decisión, conforme a lo establecido en el artículo 1430° del Código Civil.

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

Mst. Jaime Quispé Pontecill  
ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN